



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A contra JAVIER EMILIO QUINTERO TAMAYO. Rdo. 20200010900.

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra JAVIER EMILIO QUINTERO TAMAYO, en el que el apoderado judicial de la parte ejecutante informa que se omitió indicar a que pagares corresponde cada valor por el que se libra mandamiento de pago.

Revisada la solicitud procede el despacho a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Art. 286 del Código General del Proceso., dispone que: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

“..... “Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Descendiendo al caso que nos ocupa se tiene que este despacho judicial mediante auto de fecha 30 de octubre de 2020 libro mandamiento de pago en contra del ejecutado por las sumas de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000,00), por concepto de capital, y por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.300.944,00) sin especificar a que pagare corresponde cada valor.

Por consiguiente se procederá a indicar a que pagare corresponde los valores señalados en el auto antes referenciado. Por lo anterior se,

RESUELVE:

INDICAR que en el numeral PRIMERO del auto de fecha 30 de octubre de 2.020, el mandamiento de pago en contra del señor JAVIER EMILIO QUINTERO TAMAYO se libra por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000,00), por concepto de capital, que se encuentra representado en el pagaré No. 051236100005790, y por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.300.944, 00), por concepto de capital, que se encuentra representado en el pagaré número 4481860003582662. En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ